

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00044 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese poder debidamente conferido con las formalidades legales por quien ostente la representación legal de la ejecutante, toda vez que quien a su nombre otorgó mandato por instrumento público aún no se encontraba posesionado en el cargo de «*vicepresidente de servicios para los clientes*» al momento de su otorgamiento (art. 440 CCo.; art. 54; num. 5° art. 90 CGP).
2. Acredítese el envío del poder desde la dirección electrónica que tiene inscrita la firma de abogados en el registro mercantil o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP; art. 5° DL 806 de 2020).
3. Indíquese la forma como la ejecutante directamente obtuvo la información acerca del canal digital del demandado, allegando para el efecto las evidencias del caso, no bastando con la simple manifestación (art. 8 DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1959da35f800932112f129310d0f5ebc4a2aa096b1763e49943e7deca57
16180**

Documento generado en 09/03/2021 01:09:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**